

Se ha recibido en esta Dirección General de Presupuestos, procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, el anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid, al objeto de emisión de informe conforme al artículo 8 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid y la disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2025.

El objeto del anteproyecto es la modificación de la citada ley en el siguiente sentido:

- Se modifica el régimen sancionador de la Ley 1/1999, de 12 de marzo, adaptándolo al texto refundido de la Ley General de Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Se establece que la administración de oficio practicará la inscripción en el Registro de Empresas Turísticas, de la actividad o establecimiento, una vez presentada la correspondiente declaración responsable o comunicación por el interesado para cumplir con la normativa europea.
- Se amplían los derechos y deberes de los usuarios turísticos y los derechos y obligaciones de las empresas y establecimientos turísticos.
- Incorpora una referencia a la libertad de precios de la actividad turística.
- Se da nueva redacción al acceso y permanencia en los establecimientos de alojamiento turístico.
- Se redefinen conceptos como los grupos de clasificación de las agencias de viajes.
- Se actualizan, elevándolas a rango legal, las modalidades de los servicios de alojamiento turístico incluyendo a las hosterías (hotel), a las viviendas de uso turístico y a las áreas de acogida y pernocta de autocaravanas, cámperes y similares con tracción propia.
- Se permite la posibilidad de ampliar la delimitación y el ámbito de aplicación de las empresas de intermediación vía reglamentaria.
- Se establece el plazo máximo de seis meses para resolver y notificar la resolución de los procedimientos administrativos en materia de ordenación del turismo: sancionador, solicitud de dispensas en alojamiento turístico y declaración de imposibilidad del ejercicio de la actividad turística.

- Se añade un artículo referido a los seguros y garantías.

Al proyecto normativo se acompaña la correspondiente Memoria de Análisis del Impacto Normativo que, en el apartado referido al impacto presupuestario, recoge lo siguiente: *«La aprobación de esta norma no tiene incidencia en los presupuestos de la Comunidad de Madrid.*

*En todo caso, los gastos que se produzcan como consecuencia de la aprobación del anteproyecto de ley, se asumirán con los créditos disponibles en el presupuesto vigente y los que se presupuesten adecuadamente en ejercicios futuros, dentro de los techos de gastos asignados a la sección presupuestaria correspondiente».*

Del contenido del proyecto se deduce que su aprobación y aplicación no supondrá un incremento del gasto para la Comunidad de Madrid, y en cualquier caso, los gastos que pudieran producirse serán asumidos con los créditos presupuestados en la sección presupuestaria competente en la materia y se presupuestarán adecuadamente en ejercicios futuros dentro del techo de gasto asignado a dicha sección.

Por todo ello, este centro directivo, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, informa favorablemente el anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

S.G.T. DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE